



✧ Camino a la Excelencia ✧

PSCI-24-0469

Sociedad Colombiana de Ingenieros
Presidencia

Bogotá, D.C., julio 04 de 2024

Doctor

CRISTÓBAL PADILLA TEJADA

Director General

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
BOGOTÁ

Atendiendo la gentil invitación a participar en las mesas de trabajo programadas por Colombia Compra Eficiente, los días 17 y 20 de junio pasados y en las que intervinieron en representación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los ingenieros Jorge Montoya, presidente de la Comisión Técnica Permanente de Contratación de la SCI y Jesús Rodrigo Fernández F, vocal de la Junta Directiva de la SCI, nos permitimos presentar observaciones a los documentos tipo del sector transporte puestos a consideración.

Los comentarios están referidos al texto del documento base de licitación, pero aplicables en los asuntos comentados a las otras dos modalidades de selección; para facilitar el cotejo de nuestras recomendaciones utilizamos la misma nomenclatura del documento base de licitación pública.

2.6. Audiencia efectiva de Adjudicación.

Con el propósito de preservar la transparencia del proceso y evitar, eventuales, manipulaciones al tomar decisiones diferentes a la asignación de puntaje, al criterio precio, después de conocida la TRM, se recomienda adicionar en el inciso 4 del numeral un texto del siguiente tenor:

" Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación Y ESTABLECIDAS CUALES OFERTAS NO SERÁN EVALUADAS ECONÓMICAMENTE POR CONSIDERARSE ARTIFICIALMENTE BAJAS, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2...". (en mayúsculas lo que se debe agregar).

3.4.1 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

A propósito del requerimiento del numeral 3.4.1 se pregunta: ¿éste se entiende cumplido con la presentación del Formato 6 contentivo de la declaración, bajo la gravedad del juramento de quien lo suscribe, o está sujeta a las verificaciones que, en todo caso haga la entidad? La inquietud se presenta pues se conocen casos en los que han sido rechazadas ofertas por tener saldos mínimos, en ocasiones por errores al no retirar personal, con las entidades receptoras de aportes parafiscales. En

síntesis, si la presentación de la oferta implica estar a Paz y Salvo con las entidades debe establecerlo el pliego o determinar que si aparecen saldos insolutos deben ser cancelados antes de la adjudicación.

Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10- 41 conmutador: (601) 6114040
E-mail: presidenciasci@sci.org.co www.sci.org.co





★ Camino a la Excelencia ★

*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Presidencia*

3.6 Capacidad Financiera.

En cuanto a los incrementos en los Índices de Liquidez y los de Capacidad Organizacional se advierte que se está desconociendo la esencia del contrato de obra al pretender restringir participación de profesionales y empresas con experiencia e idoneidad, por supuestas falencias en el " músculo financiero", innecesario en el contrato de obra pues es obligación del contratante la provisión de los recursos, en forma oportuna, para que los proyectos no tengan tropiezos. Se debe recordar que por mandato de la ley 80 de 1993 cuando la entidad abre la licitación debe contar con los recursos para la ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, no se encuentra justificación para variar los indicadores que están vigentes. Si las entidades cumplen con la obligación de pagar a tiempo el contratista no tiene que recurrir ni a su capital de trabajo, ni mucho menos a recursos de crédito para atender gastos de la obra. El contrato de obra no incluye financiación que, además, no es reconocida.

3.7 Capital de Trabajo.

No obstante que el pliego tipo está exigiendo el indicador para licitaciones cuyo presupuesto oficial supere los \$10.000 millones, se reitera lo anotado en el numeral anterior en el sentido que el indicador de Capital de Trabajo no se convierta en barrera de participación y que, además, el requerimiento no tenga en cuenta las condiciones particulares del contrato en materia de otorgamiento de anticipo, que debe ser al menos del 30% y el plazo del contrato. Dicho lo anterior se propone la siguiente fórmula para el requerimiento de Capital de Trabajo:

$CT=0.7P.O./n$, donde
CT es Capital de Trabajo requerido,
P.O. Presupuesto Oficial, y
n Plazo del contrato

3.8. Patrimonio.

El requerimiento de Patrimonio, para proyectos cuyo plazo de ejecución supere los 24 meses debe suprimirse pues, como ocurre con el capital de trabajo se convierte en una barrera de participación. El patrimonio de los oferentes lo tienen en cuenta los aseguradores al momento de estudiar los estados financieros de sus clientes para expedir las pólizas, entonces resulta una barrera innecesaria pues los contratistas no van a comprometer su patrimonio para suplir las falencias del contratante al proveer oportunamente los recursos que demanda el proyecto.

4.1.3. Precio Artificialmente Bajo.

Con el fin de abolir la mala práctica de algunos oferentes que pretenden manipular la adjudicación de los procesos debe incorporarse un inciso nuevo del siguiente tenor: "En todo caso, la entidad deberá anunciar las ofertas que se han considerado artificialmente bajas, con anterioridad a la apertura de los sobres 2 y, obviamente, antes de que se conozca el valor de la TRM que determina la fórmula con la cual se otorga el puntaje al criterio precio".





★ Camino a la Excelencia ★

Sociedad Colombiana de Ingenieros
Presidencia

4.2. Factor de Calidad.

No obstante, que el cuadro presentado establece 10 puntos para las opciones: i) implementación del programa de gerencia de proyectos, ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y iii) presentación de un plan de calidad, resulta imperativo corregir un error de digitación en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3., que señalan que se podrán adjudicar hasta " 19 puntos", cuando lo correcto es " 10 puntos". Idéntica corrección debe hacerse en el párrafo inmediatamente posterior al cuadro que también dice 19 puntos, cuando lo correcto es 10

4.2.4. Programas adicionales ambientales y sociales.

El factor de calidad de esta Versión 4 del pliego tipo de licitación del sector transporte introduce nuevas variables puntuables que apuntan a atender aspectos de sostenibilidad ambiental y sociales, la forma como se pretenden atender los requerimientos riñen con la conmutabilidad del contrato pues se pretende que las actividades exigidas, dependiendo del presupuesto de la obra, de acuerdo con los textos propuestos en los Formatos 14A, 14B y 14C, se desarrollen " a costo y riesgo" del futuro contratista.

Así las cosas, estaríamos reeditando los inconvenientes y, afortunadamente, derogados " REGALOS", que se establecieron en la Versión 2 de pliegos tipo cuando se obligó a los oferentes a proponer, sin costo para el contratante: i) cuadrillas adicionales, ii) mantenimiento a los proyectos y iii) extensión de la póliza de estabilidad. En su momento esa discusión se abordó y se concluyó en la inconveniencia de establecer cargas al contratista que el contratante no había considerado en el presupuesto oficial. Por lo planteado en el párrafo precedente solicitamos, respetuosamente, desistir de hacer exigencias en os pliegos que obliguen a desarrollar actividades que no están remuneradas por no haber sido consideradas en el presupuesto oficial. En el contrato de obra todas las actividades desarrolladas por el contratista deben estar incluidas en el presupuesto, estar definidas y valoradas exactamente.

Expuesto lo anterior, si Colombia Compra Eficiente considera necesario que el contratista debe adelantar, simultáneamente con la obra, actividades para mitigar el cambio climático y acciones sociales que tengan costo debe exhortar a las entidades contratantes para que definan claramente las actividades, con asignación de recursos y su inclusión en los presupuestos oficiales.

8.3 Anticipo y/o Pago Anticipado.

Teniendo en cuenta que la ley autoriza entregar un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato y negar el anticipo se convierte en barrera de participación y, por ende, en menor pluralidad que es uno de los propósitos del pliego tipo, resulta imperativo que las entidades que opten por no otorgar anticipo no resuelvan el asunto con la expresión:

" En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo..."

Así las cosas, se sugiere reemplazar el último inciso del numeral con un texto del siguiente tenor:





✧ *Camino a la Excelencia* ✧


*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Presidencia*

" En el caso que la entidad decida no otorgar anticipo, dicha decisión debe estar motivada en los estudios previos y se debe demostrar que la decisión, según el estudio del sector, no afecta la pluralidad de oferentes. Igualmente, debe discriminar en el presupuesto el mayor valor que implica la financiación de la obra por parte del contratista por efectos de no asignar valor alguno por concepto de anticipo."

En los términos anteriores dejamos a consideración de Colombia Compra Eficiente, el concepto de la Sociedad Colombiana de Ingenieros en su condición de Cuerpo Consultivo del gobierno nacional en virtud de la ley 46 de 1904. Esperamos que por el bien de la gestión contractual y la libre concurrencia de oferentes en los procesos de selección, sin que por ello se comprometa la calidad de las obras, nuestras observaciones que recogen el sentir de ingenieros y empresas de Ingeniería dedicadas a la actividad de construcción de obras de infraestructura de transporte, sean despachadas favorablemente y, con base en ellas, se ajusten los documentos puestos a consideración.

Agradecemos la atención que les merezca nuestro documento.

Cordial saludo,

HERNANDO MONROY BENÍTEZ 
HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Presidente
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS